



Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Expediente: 25269-33-33-001-2020-00014-00
Demandante: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO
Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD
Asunto: Corre traslado medida cautelar

Facatativá, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, actuando en nombre propio y en ejercicio del medio de control de controversias contractuales consagrado en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presentó demanda en contra DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD, con el fin de que se declare la nulidad con el fin de que se declare la nulidad de las resoluciones n.º 1487 de 2018 *“por la cual se liquida unilateralmente el convenio de desempeño 678 del 24 de junio de 2015”* y n.º 2304 de 2018 *“por la cual se resuelve un recurso de reposición y rechaza por improcedente recurso subsidiario de apelación”*.

Así mismo, solicitó la suspensión provisional de las resoluciones n.º 1487 de 2018 *“por la cual se liquida unilateralmente el convenio de desempeño 678 del 24 de junio de 2015”* y n.º 2304 de 2018 *“por la cual se resuelve un recurso de reposición y rechaza por improcedente recurso subsidiario de apelación”*, fundando su petición en lo establecido en los artículos 229 y 238 de la L.1437/2011, argumentando la transgresión de normas constitucionales y legales, a la que habrá de dársele el trámite correspondiente, esto es, aquel dispuesto en el artículo 233 *ibídem*.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de suspensión provisional de los actos acusados a la parte accionada, Departamento de Cundinamarca – Secretaria de salud por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado, haciéndole saber que dicho plazo corre de forma independiente al de la contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 de la L.1437/2011.

Medio de control: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
Radicado: 25269-33-33-001-2020-00014-00
Demandante: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO
Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

004/1/00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96cdde41954e9c21ac9c31cfabd5a8e1557fd01fbad3a226a2bf66ac1c480c74

Documento generado en 03/02/2021 10:33:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>